



Escuela Básica Santo Domingo
Coordinación Académica
Año 2025



ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"
CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



FUNDAMENTACIÓN

La Escuela Básica Santo Domingo; de acuerdo a la normativa vigente dispuesta por el Ministerio de Educación, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica. Este reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, basados en:

- a) Entregar a los estudiantes experiencias para motivar el logro de aprendizaje en sus tres categorías: cognitiva, procedimental y valórica, con el fin de desarrollar competencias que permitan construir el propio conocimiento.
- b) La adquisición de hábitos y técnicas de estudio para que los estudiantes puedan elaborar su propio aprendizaje.
- c) Fomentar en los estudiantes las competencias necesarias para lograr un desarrollo intelectual acorde al proyecto educativo (PEI).
- d) Establecer normas y procedimientos para evaluar el desempeño de los estudiantes, garantizando la equidad, objetividad y la validez del proceso de evaluación.

Para la elaboración de este reglamento se consideraron como referencias los siguientes decretos: Decreto 170/2010 fija normas para determinar alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial, Decreto 481/2017 y Decreto 67/2018 Aprueba normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2011 todos del Ministerio de Educación, Ley 21545 (Ley TEA) normativa que promueve la inclusión y protección de las personas con condición del espectro autista. Este reglamento opera en base a dicha ley y decretos de acuerdo a la arquitectura curricular actual, definida sobre la base de objetivos de aprendizajes y contenidos mínimos.

Este reglamento, fue presentado y aprobado por el Consejo de Profesores en Consejo General y posteriormente presentado a los señores Padres y Apoderados como también a los estudiantes, al comienzo del año lectivo, quedando claro entonces, que todo docente deberá conocer y aplicar las disposiciones establecidas en el presente documento. Es responsabilidad del Director y Coordinación Académica la supervisión de la correcta aplicación de este reglamento; de la misma manera resolver las situaciones especiales, informar a la comunidad educativa sobre el contenido y evaluar periódicamente la aplicación para la mejora o adecuación según los nuevos enfoques educativos.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



LA EVALUACIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, lo cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera tal, que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

El avance de la tecnología no ha sido ajeno a nuestro proceso de enseñanza, por ello, estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con gran acceso a contenidos e información. Por ello, la evaluación tiene el desafío de diversificarse y entregar más libertades a los estudiantes y también más responsabilidades, en donde la retroalimentación y la autoevaluación o coevaluación constituyan un factor importante en nuestro proceso de aprendizaje.

Estamos conscientes que los docentes son parte esencial de este proceso, por eso deberán mantener una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados respecto de los tiempos y tipos de evaluación. Así, tanto en el proceso presencial como remoto o digital, el docente orientará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que estos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo presente siempre el contexto y características de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

Por otra parte, los y las estudiantes deberán acatar las recomendaciones e instrucciones de sus docentes, para luego acoger las mejoras en un proceso de retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará abocado al apoyo y proveer al equipo docente y cuerpo estudiantil de los conceptos y criterios necesarios para el proceso de aprendizaje.

Para cumplir con dicha evaluación, se debe procurar entregar a los estudiantes experiencias para motivar el logro del aprendizaje en sus tres categorías: Cognitivo (saber-saber), Procedimental (saber-hacer) y Valórico (Saber-Ser), es decir, contribuir a una formación integral, que permita a los estudiantes:

- construir su propio conocimiento;
- adquirir hábitos y técnicas de estudio para construir sus propios aprendizajes;
- consolidar los aprendizajes necesarios para lograr un desarrollo intelectual acorde con nuestro proyecto educativo (PEI).



1° DISPOSICIONES GENERALES

La Escuela Básica Santo Domingo, acorde a las normas ministeriales y conforme a lo que establece el decreto N°67 de Noviembre del año 2018, sobre evaluación y promoción, fija las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Artículo 1º: Aplicación

Lo dispuesto en el siguiente reglamento será aplicado desde primer a octavo año de enseñanza básica.

Artículo 2º: Período de evaluación

- a) La escuela cumplirá con los períodos evaluativos y vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el calendario regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, de la región Metropolitana.
- b) Citación de padres y/o apoderados para informar acerca del desarrollo del proceso de evaluación de sus pupilos, dando mayor relevancia a los estudiantes que obtengan notas insuficientes.

Artículo 3º: Toda situación de evaluación de los estudiantes deberá quedar resuelta dentro del periodo escolar anual correspondiente.

Artículo 4º: Atributos y Propósitos de la evaluación

La evaluación en cuanto a proceso y acorde a sus atributos debe ser:

- Funcional: Pues se realiza en base a objetivos de aprendizajes, habilidades, actitudes y valores.
- Sistemática: Puesto que está inserta en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Continua, es decir debe estar siempre en todas las actividades educativas y que incluya a la vez todos los aspectos del desarrollo de la personalidad del estudiante.
- Integral, es decir debe operar en toda el área educativa englobando todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje.

De igual manera, el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo, la cual consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje en el momento de recibir su resultado, ayudándolo a progresar más allá de los objetivos evaluados, y así motivarlos a seguir aprendiendo.

Es importante, dar respuesta a los diversos propósitos generales de la evaluación, tales como:

- a) Detectar los logros y no logros de aprendizajes de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de los periodos, etapas o unidades de aprendizaje, se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

- c) Calificar los rendimientos del estudiante, según la naturaleza de los aprendizajes, de forma que los antecedentes permitan emitir juicios y tomar decisiones para re-direccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Apreciar conductas que son parte de la educación transversal como las actitudes, hábitos y valores en general.

Artículo 5°: Responsabilidad de la evaluación

La responsabilidad principal del proceso evaluativo en la educación formal del estudiante, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

Los estudiantes deben tener, según su etapa escolar y madurez en formación, las capacidades de comprender su propio proceso de aprendizaje reconociendo las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

Los padres y/o apoderados son responsables de asumir que su pupilo pasa por distintas etapas en su vida escolar, que cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir. Como personas en desarrollo necesitan apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su trabajo escolar.

La Coordinación Académica, según corresponda, debe realizar la supervisión general del proceso de evaluación, en el sentido más amplio del término, esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

El consejo de profesores, periódicamente se reunirá con Coordinación Académica para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.



Artículo 6°: Descripción de las evaluaciones institucionales

En cuadro 1, se explicitan la tipología de la evaluación: Según sus funciones y su temporalidad. (Casanovas, M. A. (1997). Manual de Evaluación Educativa; Editorial Muralla, Madrid)

Cuadro1: Funciones y temporalidad de la evaluación

Funciones de la evaluación	Definición	Consignación y/o calificaciones
Formativa	Es un proceso que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes como parte del trabajo cotidiano en el aula. Todo esto de tal modo que los antecedentes permitan desarrollar procedimientos de recuperación, nivelación o mejora de los aprendizajes.	<p>Debido a que los logros de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será este el responsable de diseñar la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados.</p> <p>Cada profesor debe llevar un registro de seguimiento de los avances de sus estudiantes, lo cual debe estar consignado en el libro de clases. De igual manera, dichas evaluaciones formativas podrán asumir las modalidades de pruebas, trabajos aplicados, preguntas, talleres, trabajos en equipos, trabajos de investigación, ticket de salida, entre otras. Con todo, por cada unidad de aprendizaje, cada profesor debe considerar la realización de un mínimo dos evaluaciones formativas, la acumulación de sesiones y trabajos de carácter formativo, conlleva a una calificación de carácter sumativo.</p> <p>En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine la escuela.</p>



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

Sumativa	<p>Resulta apropiada para la valoración de productos o procesos que se consideran terminados, con realizaciones o consecuciones concretas y valorables. Su finalidad es determinar el valor de ese producto final (sea un objeto o un grado de aprendizaje), decidir si el resultado es positivo o negativo, si es válido para lo que se ha hecho o resulta inútil y hay que desecharlo. Se aplica en un momento concreto, final, cuando es preciso tomar una decisión en algún sentido.</p>	<p>La evaluación sumativa, concluye con una o más calificaciones conforme se establezca formalmente por semestre lectivo. La calificación obtenida por los estudiantes, acorde a su normotipo, responde a un enfoque de carácter edumétrico o criterial con un porcentaje mínimo de logro del 60% para la calificación aprobatoria 4.0.</p> <p>Se podrán aplicar, en la evaluación en línea, distintos instrumentos online como cierre de cada clase de las distintas materias o asignaturas, evaluar a través de tareas de acuerdo a un número predeterminado de clases, evaluaciones de los textos escolares, vídeos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, entre otros.</p>
Temporalidad	Definición	Consignación y/o calificaciones
Inicial o diagnóstica	<p>Es un instrumento que se aplica para lograr identificar el lugar en que se encuentran los estudiantes en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar los procesos de enseñanza; para así ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.</p>	<p>Será registrada en el libro de clases en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia y Geografía. Señalando el porcentaje de logro.</p> <p>El instrumento de evaluación debe medir al menos tres objetivos de aprendizajes claves para comenzar la asignatura del año lectivo.</p>
Procesual (Proceso)	<p>Tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje.</p> <p>Consiste en una aplicación de diferentes instrumentos evaluativos (pudiendo ser pruebas escritas y</p>	<p>Calificación al libro de clases, en un rango de 1,0 a 7,0. Considerando un 60% de exigencia y un 70% para aquellos estudiantes ausentes el día de la evaluación que no presentan justificativo médico o justificativo del apoderado en forma personal.</p>

ESCUELA SANTO DOMINGO
“Tradición y Modernidad”

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
 Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

	<p>registro de la información), durante el desarrollo de la asignatura, con el fin de conocer los logros obtenidos y los aspectos descendidos. La autoevaluación y evaluación contribuyen a este proceso. La evaluación de proceso debe ser retroalimentada al curso al término de la clase o al inicio de la clase siguiente.</p>	
Final (Sumativa)	<p>Cumple un propósito sumativo cuando se entrega la información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Permitiendo aclarar los objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.</p> <p>Evaluación de la unidad: objetivo medir el nivel de logro de los aprendizajes esenciales de toda la unidad, sus resultados serán importantes para la toma de decisiones respecto a la necesidad de reforzar aprendizajes específicos. Siendo fundamentales para las unidades siguientes.</p>	<p>Calificación al libro de clases, en un rango de 1,0 a 7,0. Considerando en 60% de exigencia y un 70% para aquellos estudiantes ausentes el día de la evaluación que no presentan justificativo médico o justificativo del apoderado en forma personal.</p>

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Artículo 7º: Aplicación de evaluaciones institucionales

Se considera para un periodo académico anual, la aplicación de tres momentos de evaluación, a saber:

- Diagnóstica: Aplicada el inicio del periodo académico, será de carácter formativo.
- Intermedia: Aplicada al finalizar el primer semestre, es de carácter sumativo y considera los objetivos de aprendizaje y habilidades más relevantes, según corresponda.
- Final (de cierre): Aplicada al finalizar el segundo semestre, es de carácter sumativo y considera objetivos de aprendizaje y habilidades más relevantes, según corresponda. Se espera que en esta evaluación los estudiantes evidencien sus aprendizajes de manera contextualizada e integrada.

Los criterios de evaluación deberán ser informados a los estudiantes, padres, madres y apoderados con al menos 10 días hábiles de anticipación a la aplicación del instrumento.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la evaluación intermedia y final, se consigna como una calificación más dentro de la asignatura.

Artículo 8º: Sobre las Adecuaciones Curriculares

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones, en primera instancia se realizan estrategias de acuerdo a las necesidades estipuladas por el equipo de aula, según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo a la etapa de desarrollo de las y los estudiantes; en caso de que estas estrategias en conjunto con la planificación diversificada no logren dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, se requieren ajustes significativos para progresar en sus aprendizajes dando respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes; por lo que se debe realizar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Las adecuaciones curriculares, evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, se determinarán en función de lo establecido en el PACI que se establezca a nivel institucional. Desde esta perspectiva, el PACI, corresponde a las adecuaciones curriculares que se establecen para un estudiante las cuales deben estar organizadas en este plan. El PACI tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que las y los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Artículo 9º: Eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla. No obstante, existen algunas excepciones específicas como la adaptación curricular que podría autorizar la eximición de asignaturas por discapacidad cognitiva o de aprendizaje, y recomendaciones médicas fundamentadas. Además, el Colegio implementa las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar PACI, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Decreto 67).



CALIFICACIONES

Las calificaciones escolares representan el grado de logro de aprendizaje de los estudiantes en las diversas asignaturas y actividades de aprendizaje (talleres). Para calificar el desempeño y los aprendizajes logrados por los estudiantes, sea con fines sumativos, administrativos, técnicos y legales, se debe cotejar el desempeño del estudiante en relación con los estándares predeterminados o esperados para la respectiva evaluación, conforme se establece en el enfoque edumétrico o criterial.

Artículo 10°: Las calificaciones de los estudiantes, llamadas comúnmente “notas”, se expresan en una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal como máximo (5,40 = 5,4), aproximándose cuando el caso lo requiera, es decir, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (5,45 = 5,5). Es importante señalar que en el promedio final no existirá la aproximación.

Artículo 11°: Exigencias

- a) Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia respecto del puntaje ideal o máximo considerado, de un 60% en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje (talleres) según corresponda, y un 70% para aquellos estudiantes ausentes que no presenten justificativo médico o justificación personal por parte del apoderado al momento de rendir alguna evaluación.
- b) Las evaluaciones de proceso, acumulativas, sumativas, serán calificadas en todas las asignaturas del plan de estudio con una escala numérica de 1,0 a 7,0 (la nota 1,0 significa que no existe aprendizaje en el estudiante)
- c) Calificación mínima de aprobación será un 4,0, desde 1° a 8° año de enseñanza básica, cualquier modificación necesaria se debe conversar con Coordinación Académica. Tomando finalmente la decisión Dirección de la escuela en consulta con la Coordinación Académica respectiva.
- d) Cada estudiante dependiendo del ciclo de formación, deberá cursar un número establecido de talleres obligatorios. El promedio de las calificaciones obtenidas en dichos talleres, será consignado en la respectiva asignatura según corresponda.
- e) Cada estudiante de tercero a octavo año de enseñanza básica deberá cursar por cada semestre un Taller de Jornada Escolar Completa (JECD) . Los talleres serán evaluados de manera formativa y sumativa, la calificación final por semestre será agregada como nota parcial en la asignatura que corresponda según lineamientos entregados por Coordinación Académica del ciclo correspondiente. A lo anterior se suman de manera formativa, un conjunto de talleres extraprogramáticos de libre elección y de reforzamiento educativo a través de tutorías pedagógicas y reforzamiento de contenidos y habilidades descendidas.
- f) La calificación en la asignatura de Habilidades Emocionales y Orientación se sustenta desde una evaluación cualitativa apoyada en una escala de apreciación y no incide en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes (Decreto 67).

Artículo 12°: Con respecto a la corrección, retroalimentación y toma de decisiones

Las calificaciones deberán estar disponibles para los apoderados en el sistema electrónico perteneciente al colegio, con un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la fecha tomada la evaluación.

El docente de asignatura tiene el deber luego de toda evaluación, retroalimentar y revisar con sus estudiantes, los resultados de la evaluación realizada, analizando la prueba o los procedimientos de evaluación aplicados

ESCUELA SANTO DOMINGO
“Tradición y Modernidad”

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

junto con los resultados obtenidos en un bloque de 90 minutos, enfocándose en las preguntas más descendidas. Una vez que estos sean trabajados en clases, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados, debiendo en el caso de evaluaciones sumativas, ser firmados por estos, de manera obligatoria en los niveles de 1° a 8° básico.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Coordinación Académica, según sea el caso. El o la estudiante contará con 3 días hábiles para apelar las calificaciones ante quien corresponda y acompañado o justificado por su apoderado.

Artículo 13°: Con respecto plagio de trabajos escrito

Los estudiantes que presenten transcripciones de documentos y/o textos, transcripciones de inteligencia artificial, fotocopias de contenido de texto o copias de internet y/o de algún compañero y/o compañera; será considerado un plagio; por lo que el estudiante tendrá la calificación mínima (1,0). El profesor a cargo deberá citar al apoderado para informar de dicha situación, realizando un registro de ello en la hoja de vida del estudiante. Este procedimiento se aplicará para la evaluación presencial y en línea.

Artículo 14°: Con respecto a las pruebas entregadas en blanco

Si un estudiante se niega a realizar el instrumento de evaluación entregándolo en blanco, obtendrá calificación mínima (1,0); sin tener la opción de realizar la evaluación en una segunda instancia. Estos instrumentos de evaluación deben ser archivados por el profesor de asignatura, el cual es el responsable de registrar la situación en la hoja de vida del estudiante y citar al apoderado, para informar la situación.

No obstante, aquellos estudiantes que presenten una conducta similar que se asocie a una condición diagnosticada, se solicitará apoyo de algún especialista de la escuela para comprender el por qué de su actuar, para posteriormente acordar una nueva instancia evaluativa, la cual se debe informar a Coordinación Académica del ciclo correspondiente y al apoderado del estudiante.

Artículo 15°: Respeto de la cantidad y ponderación de calificaciones

Cada asignatura deberá cumplir en el semestre con un mínimo de calificaciones (notas) según cronograma interno, y este debe ser igual al número de hora de clases semanales más uno como mínimo.

Horas de clases	Mínimo/ Máximo de Calificaciones por semestre
2 horas	Mínimo 2-3
3 a 4 horas	Mínimo 3
5 a 6 horas	Mínimo 4-5
Más de 6 horas	Mínimo 4-5
Máximo de notas	5 calificaciones

ESCUELA SANTO DOMINGO
“Tradición y Modernidad”

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Artículo 16°: El profesor(a) podrá exceder en dos calificaciones coeficiente uno el número máximo de calificaciones consignadas, tal como se ilustra en artículo 15, de tal manera, que el estudiante tenga la oportunidad durante el proceso de alcanzar los aprendizajes esperados no logrados.

Artículo 17°: De las evaluaciones escritas

1. Coordinación Académica dispondrá para los docentes, un calendario de evaluaciones el cual debe ser completado por ellos siguiendo los lineamientos entregados en este artículo y artículo 21.
2. Según corresponda a cada ciclo de formación, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación; Matemáticas; Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Lenguaje y Literatura durante cada semestre aplicarán cuatro pruebas de base estructurada tipo alternativas (medición estandarizada). La calificación obtenida tendrá un carácter sumativo y podrá realizarse durante el proceso de aprendizaje y al finalizar cada unidad de aprendizaje.
3. Cada instrumento evaluativo debe contar como mínimo con tres ítems distintos de preguntas, con el desarrollo de tres habilidades por instrumento y un máximo de cinco, siendo obligatorio los ítems de alternativas múltiple tipo SIMCE desde segundo año de enseñanza básica, y el de redacción o desarrollo, que se recomienda para mejorar la comprensión, análisis y reflexión, por medio de textos integrados a la evaluación no importando la asignatura.
4. Cada instrumento debe ser entregado a Coordinación Académica, con 5 días hábiles de anticipación para su revisión y posterior multicopiado. El docente tiene el deber de revisar el instrumento (número y compaginado) antes de la aplicación de este.
5. Cada instrumento de evaluación debe ser entregado a Coordinación Académica con su respectiva Tabla de especificaciones. Junto a ésta, se debe entregar a la Coordinación académica, el instrumento completo con las respectivas instrucciones, señalando con claridad el puntaje ideal o máximo, el puntaje de corte, si existen descuentos o no por algún tipo de situación. Toda esta información debe ser clara y explícita para quiénes serán los evaluandos.

Si el docente utiliza otros procedimientos de evaluación, deberá entregar a la Coordinación Académica con 5 días hábiles de antelación los procedimientos que aplicará y los criterios de evaluación explicitados a través de la rúbrica respectiva, considerando como mínimo tres niveles de logros: adecuado, suficiente e insuficiente.

El puntaje asignado en cada prueba debe ser entre 25-30 puntos. Cada prueba deberá registrar el puntaje ideal o máximo (total) y cada ítem el puntaje parcial, para que sean conocidos por los estudiantes y apoderados. Según corresponda, existirán adecuaciones de acceso en la prueba considerando y manteniendo grado de complejidad, señalado en la pregunta. Además, podrán existir adecuaciones en los procedimientos de evaluación, considerando las necesidades específicas que presenten los estudiantes, tal como se explicita en el artículo 8 del presente documento.

ESCUELA SANTO DOMINGO
“Tradición y Modernidad”

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

Si el instrumento de evaluación tiene un puntaje inferior a 25 puntos, éste quedará como evaluación de carácter acumulativo.

6. La asignatura de Matemática se deberá incorporar preguntas dentro de un contexto, donde el estudiante debe analizar y reflexionar sobre la situación problema presentada; es decir, planteamiento de un problema aplicando lo aprendido.
7. En asignaturas de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, en todas las evaluaciones escritas, debe incorporarse un ítem de comprensión lectora, a partir de un texto dado en la misma evaluación; y preguntas cuyas respuestas se desprendan de información dada a partir de esquemas, mapas, tablas y gráficos.
8. La evaluación de los estudiantes está en relación con sus desempeños, demostrados a través del logro de objetivos de aprendizaje, ya sean cualitativos o cuantitativos.

Artículo 18º: En aquellas áreas de carácter Técnico Artístico y Educación Física, se debe evaluar por los trabajos objetivamente presentados, tanto el proceso como el producto final, con instrumentos validados por Coordinación Académica como: evaluaciones escritas, rúbricas, pautas de evaluación o escalas de apreciación. Los instrumentos de evaluación deben ser entregados con 5 días hábiles de anticipación para su corrección y multicopiado.

Artículo 19º: En la asignatura de Lenguaje y Comunicación; y Lenguaje y Literatura, se trabajará con un plan lector semestral, el cual deberá ser entregado a los estudiantes al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, como también al desarrollo educativo del estudiante, según se indica, siendo mínimo:

- 1º Básico : 2 textos por semestre.
- 2º a 4º Básico : 3 textos por semestre.
- 5º a 8º Básico : 3 ó 4 textos por semestre.

Este proceso se deberá desarrollar acompañado de una planificación, la cual deberá estar orientada una vez a la semana en desarrollo de análisis, vocabulario, comprensión lectora y secuencia. De esta manera, el estudiante tendrá el compromiso de leer semanalmente lo que el docente de la asignatura establezca como meta semanal.

Artículo 20º: En todas las asignaturas a lo menos una vez en el semestre, se realizará una evaluación práctica de carácter sumativo, que puede ser una disertación, un trabajo de investigación u otra forma de evaluación que incorpore lo procedimental y actitudinal. Se promueve la autoevaluación y coevaluación entre los estudiantes, según pauta dada a conocer previamente. Conforme se aplique, la calificación promedio obtenida de la autoevaluación y co-evaluación tendrá de un peso relativo de 10% respecto de la calificación final obtenida.

Artículo 21º: En cursos de 1º a 6º año de enseñanza básica, no se podrán aplicar dos (2) evaluaciones sumativas y/o escritas en un mismo día. Con todo, y en forma excepcional de ser requeridas, estas deben ser informadas con a lo menos 5 días hábiles de antelación a la Coordinación Académica y a los estudiantes involucrados.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

En los cursos de 7° a 8° año de enseñanza básica, se podrá aplicar máximo dos evaluaciones sumativas, escritas en un mismo día, pero estas deben ser comunicadas con 5 días hábiles de anticipación a la Coordinación Académica y estudiantes involucrados.

En el caso de las pruebas de nivel estas no podrán ser calendarizadas y aplicadas con otras evaluaciones el mismo día.

Para reagendar una evaluación es el docente encargado de la asignatura quien debe de revisar el calendario institucional de evaluaciones (se encuentra en página web) para dar al curso afectado la nueva fecha de toma de evaluación sin afectar a evaluaciones previamente establecidas.

Artículo 22°: Sobre la impuntualidad a evaluaciones y trabajos. Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso; sin consideraciones de tiempo por su atraso. Los estudiantes que lleguen atrasados al horario de trabajos se deben incorporar en su respectivo puesto para formar parte de la evaluación de manera inmediata.

Artículo 23°: Retiro anticipado durante la jornada a clases ante la rendición de una evaluación, fijada con anticipación (justificada por el apoderado o adulto responsable de tal retiro), el profesor de asignatura será quien registre en la hoja de vida del estudiante dicho retiro; considerando una segunda opción de rendición de la evaluación, si se encuentra justificado el retiro (evaluación médica, enfermedad, muerte de un familiar directo o cualquier situación de causa mayor evaluada por coordinación académica) y se mantiene el 60% de exigencia. En caso de que el retiro anticipado no se encuentre justificado, de manera fehaciente de una situación particular la exigencia deberá ser al 70%.

Si la situación se repite, el profesor de asignatura, será el encargado de citar al apoderado comunicando el registro de la calificación mínima (1,0)

Artículo 24°: De los trabajos Grupales

En relación a los trabajos grupales, el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

1. Establecer los propósitos claros y precisos, entregados en una rúbrica a cada estudiante para conocimiento de este y de quien apoya el proceso de enseñanza.
2. Presentar a los estudiantes la pauta de evaluación, previa a la realización del trabajo; con la finalidad de aclarar dudas.
3. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
4. Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones de documentos y/o textos, transcripciones de inteligencia artificial, fotocopias de contenido de texto o copias de Internet, esto último dispuesto en el artículo 13 del apartado de calificaciones.
5. Los trabajos se deben hacer dentro de la hora de clases. Si un grupo no termina en el tiempo estipulado, el trabajo deberá ser completado en la casa; siempre y cuando esté establecido dentro de la rúbrica de lo contrario se continuará la ejecución de este en la clase siguiente, según los tiempos planificados por el profesor a cargo.
6. Si el grupo no presenta el trabajo en el tiempo estipulado dentro de la rúbrica, la escala de corrección será a partir del 4.0; a no ser que presenten una excusa al docente que amerite una segunda oportunidad

ESCUELA SANTO DOMINGO

“Tradición y Modernidad”

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

(Escala al 70%) previo acuerdo con Coordinación Académica. Si el grupo no responde en la instancia siguiente se coloca la nota mínima, con respectiva observación en hoja de vida del estudiante.

Artículo 25°: De los trabajos de Investigación Individuales

En relación a los trabajos individuales que el estudiante realiza en su hogar se establece lo siguiente:

- Mantener los criterios 1,2,3, 4 y 5 del artículo Número N°24 establecidos para los trabajos grupales según corresponda.
 - La fecha de entrega debe quedar claramente estipulada, así también los informes de avance establecidos.
 - Si un estudiante no presenta los Informes de avance en la fecha indicada, el profesor bajará el puntaje en 0,5 décimas, por cada día de atraso, a no ser que el alumno(a) presente una justificación que amerite la no consideración del proceder anterior, consensuado con Coordinación Académica.
 - Si un estudiante no presenta su trabajo final en la fecha indicada, (plazo de entrega, el cual debe estar de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo), la escala para su corrección será a partir del 70%, a no ser que presente un certificado médico que acredite su enfermedad o inasistencia. Si el estudiante luego del nuevo plazo no cumple será evaluado con nota mínimo 1,0.
7. Aplíquese al artículo N°23 y 24. Tratándose de plagio en trabajos, bajados de internet u otra fuente debidamente comprobada (como trabajo de otros estudiantes sea de años anteriores o del presente), se aplicará protocolo de sanciones de reglamento interno y se citará al estudiante para realizar una interrogación oral con nota máxima 4,0, esta situación debe quedar registrada en hoja de vida del estudiante.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

La responsabilidad y el respeto son valores fundamentales para nuestra escuela; un estudiante integral debe responder a las exigencias académicas siendo responsable el cumplimiento de su cronograma de evaluaciones y respetuoso del tiempo de su profesor, quien se encargó de preparar la situación de evaluación frente a determinados objetivos de aprendizaje y habilidades, por lo tanto, frente a una inasistencia se dejará establecido el siguiente procedimiento:

Artículo 26°: Inasistencia a evaluaciones

De 1° a 2° año de enseñanza básica

En el caso de este grupo de estudiantes, estos deben ser citados en un horario alterno a su jornada de estudios por el profesor de asignatura, el cual es el responsable de la toma de evaluaciones atrasadas. Previo a la toma de la evaluación, el apoderado deberá justificar debidamente vía agenda o licencia médica la inasistencia del estudiante.

De 3° a 8° año de enseñanza básica

En caso de este grupo de estudiantes, deberá ser debidamente justificada la inasistencia por el apoderado vía agenda o licencia médica, la cual se debe mostrar al profesor(a) de asignatura, a la clase siguiente a la que asista el estudiante; con la finalidad de re-agendar el día de la evaluación.

Los estudiantes deben ser citados el día señalado desde la Coordinación Académica, para la rendición de pruebas atrasadas, según año lectivo (este horario queda establecido desde marzo a diciembre).

El instrumento de evaluación entregado por el profesor de asignatura, debe quedar en el portafolio que se encuentra bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica. Una vez rendidas las evaluaciones quedan en el mismo portafolio para que docente de asignatura las retire y revise. El encargado de informar el día y fecha de toma de evaluación atrasada es el profesor de asignatura, por medio de una comunicación que debe ser enviada a lo menos con tres días hábiles de anticipación, en la agenda escolar y dejando registro en hoja de vida del estudiante sobre el reagendamento de la evaluación.

Se debe tener en consideración:

- Si el estudiante no llega a rendir la evaluación atrasada, será evaluado con la calificación mínima 1,0.
- Los estudiantes que vienen a rendir evaluaciones atrasadas pueden desarrollar un máximo de una evaluación por día.
- De las inasistencias a pruebas:
 - Con certificado médico: El profesor define la nueva fecha según lo establecido en reglamento de evaluación, aplicando la misma exigencia, informando tanto al profesor Jefe como a la Coordinación Académica.
 - Sin certificado médico o justificación: Se debe aplicar el instrumento con una exigencia al 70%.

ESCUELA SANTO DOMINGO
“Tradición y Modernidad”

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

- La toma de evaluaciones atrasadas, no son suspendidas bajo ningún criterio. De ser necesario suspender será la Coordinación Académica la encargada resguardar que el proceso se realice y de solicitar al profesor de asignatura re-agendar e informar dicha evaluación.
- Si se observa que un estudiante hace uso abusivo de no asistir a las evaluaciones, debe ser considerado como caso de estudio para Coordinación Académica y el Consejo de profesores; de tal manera, de tomar las decisiones por parte de Dirección.
- En caso de ausencia prolongada, la Coordinación Académica y el profesor jefe confeccionarán un calendario especial. (Previa revisión de los certificados médicos)
- Por causas previamente justificadas del estudiante, se podrá cerrar el semestre con un número de calificaciones menores a las exigidas en un régimen normal, siempre y cuando no lo perjudique; esto con previo acuerdo entre el profesor de asignatura, profesor Jefes, Coordinación Académica y Dirección.

En las asignaturas de Educación Artística, Artes Visuales, Música, Tecnológica y Educación Física y Salud, de exigir un trabajo práctico como evaluación, el estudiante deberá acordar directamente con el profesor la nueva fecha y condiciones de evaluación, lo que deberá ser informado antes de su realización al profesor jefe y a la Coordinación Académica.

Artículo 27°: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo

- Los estudiantes de primer y segundo ciclo, que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, negarse a realizar la evaluación o simplemente conversar con otros, se les retirará el instrumento evaluativo, se citará al apoderado, para informar y dejar registrado lo ocurrido y aplicará un nuevo procedimiento de evaluación con nota máxima a la que puede optar de 4,0. De no presentarse el estudiante obtendrá la calificación mínima 1,0. En el caso de estudiantes de segundo ciclo, se les retirará el instrumento evaluativo, se citará al apoderado, para informar y dejar registrado lo ocurrido y será calificado con 1.0.
- El profesor de asignatura consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se asocian a la falta.
- Si se trata de la copia de un trabajo el profesor debe aplicar artículo N°23 y N°24 punto 8, del presente reglamento.
- Si la situación se vuelve a repetir se le calificará con la nota mínima (1.0) y se le exigirá la firma del instrumento de evaluación por parte del apoderado. Con todo, se citará al apoderado, quién recibirá una carta con advertencia de condicionalidad de su pupilo. Todo deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



PROMOCION ESCOLAR

Artículo 28°: Requisitos de aprobación y promoción escolar

En los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica:

- Serán promovidos todos los estudiantes que su porcentaje de asistencia de clases sea de mayor a 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, en el caso de aquel estudiante que presentara un porcentaje inferior al 85%, El director del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Artículos 29°: Precisiones de la promoción de estudiantes

En la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de los planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% en forma anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Sin perjuicio de lo señalado en forma precedente, la escuela, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión

ESCUELA SANTO DOMINGO

“Tradición y Modernidad”

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica según corresponda, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique, asignaturas y actividades de aprendizaje realizadas por el estudiante (talleres), con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Además de ello, la escuela, se compromete a entregar antes del término del primer semestre un estado de avance de notas del estudiante y uno al finalizar el semestre, de igual forma en el segundo semestre.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 30°: El Director, Coordinador Académico y el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones de repitencia, por concepto de calificaciones limítrofes, tales como 3,9; 4,4; 4,9. Por sugerencia del Mineduc, no puede figurar en acta un promedio final 3,9 en alguna asignatura, cuando ésta incide en la promoción. En caso de presentarse esta situación, se debe comunicar a Coordinación Académica y realizar una prueba escrita y/u oral considerando los objetivos de aprendizaje.

Artículo 31°:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- Nómima completa de los alumnos.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Numero de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar (IPE),
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- Promedio final anual.
- Porcentaje de asistencia de cada alumno.
- Situación final correspondiente.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo 32°: Con todo, la situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar.

Finalización anticipada año escolar

Art. 33: De los alumnos que deben terminar el proceso escolar anticipadamente

- a) El Director, Inspectoría general y Coordinación académica resolverán casos de alumnos que por motivos justificados requieran finalizar el año escolar anticipadamente. Cumpliendo lo siguiente:
- El apoderado debe enviar una carta o correo electrónico a Dirección solicitando el cierre anticipado. En esta debe exponer los motivos de la solicitud.
 - Dirección presentará la situación a Coordinación académica e Inspectoría general.
 - Profesor jefe, quien es el encargado de preparar un expediente de cierre anticipado, entregando todos los antecedentes a coordinación académica, quien lo revisará y una vez aprobado, será enviado a dirección para su firma.
 - Una vez aprobado el cierre, profesor jefe informará a apoderado de la resolución.

Se debe tomar en cuenta:

- El término anticipado del año escolar sólo podrá realizarse finalizando el mes de Octubre.
- Se procederá a cerrar el semestre con las notas parciales que el estudiante tenga a la fecha.
- Su promedio final será el promedio de los dos semestres.

En el caso de no tener nota, se le aplicará una evaluación especial o, en algunos casos, mantener la Nota del Primer Semestre como Promedio Final.

- b) Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del estudiante, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente la necesidad de suspender la actividad escolar del estudiante.
- c) Para ser promovido al curso siguiente, el estudiante deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado las asignaturas del plan de estudios, tal como lo establece el artículo 28. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre anual, las calificaciones de este semestre, según corresponda, serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.
- d) La escuela podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay méritos para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Reglamento de Evaluación y Promoción de la Enseñanza Básica

- e) Los estudiantes que solicitan cierre anticipado del año escolar no podrán seguir asistiendo al colegio, ya que pierden su calidad de alumno regular, No existe la figura de estudiante oyente por parte del Ministerio de Educación.

El procedimiento anteriormente descrito se aplicará para casos especiales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del Manual de Convivencia Escolar.

Sobre la Certificación

Artículo 34º: Una vez finalizado el año escolar, la escuela entregará a los estudiantes un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no será retenido por motivo alguno.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula de identidad o RUN de cada uno de ellos. Dichas actas, correspondientes a cada asignatura y actividad de aprendizaje (talleres) deberán contener al reverso, nombre y rut del profesor, el nombre de la asignatura que imparte, y firma.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra la escuela y conservará el tercer ejemplar para el regional.

ESCUELA SANTO DOMINGO
"Tradición y Modernidad"

CONVIVENCIA- PARTICIPACION- INCLUSION-LIDERAZGO
Avda. Diagonal José María Caro N°3444 Recoleta Santiago



Homologación de estudios

Artículo 35º: De la convalidación de estudios realizados en el extranjero

El Ministerio de Educación puede resolver, por intermedio del Departamento Provincial de Educación, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero de acuerdo con los convenios y normas en vigencias. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas direcciones. Con todo, el proceso de convalidación y validación de estudios es responsabilidad del estudiante, y se realiza en el Ministerio de Educación, no teniendo ninguna responsabilidad la escuela.

Artículo 36º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores y sancionadas por el director de las Escuela, en consideración a las recomendaciones de la Dirección Provincial de Educación.